



LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA MUNICIPAL
JVG/VDLN

DA CONFORMIDAD A LA MODIFICACIÓN
ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN CONEXIONES
INCLUSIVAS PARA EL MUNDO
RESOLUCIÓN SM 291 /2025.
LAS CONDES, 20 de mayo de 2025.

VISTOS:

1° Mediante Ord. Municipal N°107 de 22 de marzo de 2025 se solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que emita el informe que exige el artículo 558 del Código Civil respecto de la modificación de los Estatutos de la **FUNDACIÓN CONEXIONES INCLUSIVAS PARA EL MUNDO**, inscrita con el número 279336 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. La sesión de Directorio que aprueba la modificación de los Estatutos consta en escritura privada autorizada por funcionario municipal autorizado por el Alcalde.

2° Que se acompañó el Certificado de Directorio y el Certificado de Vigencia de la Fundación.

3° El Ord. N°2464 de fecha 23 de abril de 2025 del Jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitió el informe requerido

CONSIDERANDO:

1° En el informe contenido en el Ord. N°2464 se expresa: "Vistos, examinados y sobre la base de los documentos acompañados a la presentación del antecedente, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, tiene a bien emitir **informe favorable** respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada **FUNDACIÓN CONEXIONES INCLUSIVAS PARA EL MUNDO**", que versan sobre su objeto.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en el artículo 548 y 558 del Código Civil.

RESUELVO:

DÁSE la conformidad a la modificación estatutaria de la entidad denominada **FUNDACIÓN CONEXIONES INCLUSIVAS PARA EL MUNDO**.

INSCRÍBASE lo que corresponda en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, INSCRÍBASE Y ARCHÍVESE.

JORGE
MIGUEL
VERGARA
GOMEZ

JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Firmado
digitalmente por
JORGE MIGUEL
VERGARA GOMEZ
Fecha: 2025.05.20
11:18:39 -04'00'



DIVISIÓN JURÍDICA
Departamento de Personas Jurídicas

ORD. N.º

2464

ANT.: Su oficio Ord. Municipal N.º 107, de 22 de marzo de 2025, ingresada en la Sección Partes, Archivo y Transcripciones de este ministerio, con fecha 24 del mismo mes y año (**folio n.º 8525.25**), mediante la cual acompaña los antecedentes de la entidad denominada **"FUNDACIÓN CONEXIONES INCLUSIVAS PARA EL MUNDO"**, solicitando el informe de la materia.

MAT.: Emite informe, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad singularizada en el antecedente y devuelve documentación aportada.

SANTIAGO,

23 ABR 2025

DE : CARLOS AGUILAR MUÑOZ
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A : SEÑOR
JESÚS ANTONIO CABEDO IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
AVENIDA APOQUINDO N.º 3400
LAS CONDES



1. Mediante el oficio del antecedente (ANT), ha requerido de este ministerio la emisión del informe a que se refiere el artículo 558 del Código Civil, respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada **"FUNDACIÓN CONEXIONES INCLUSIVAS PARA EL MUNDO"** –en adelante e indistintamente "la Fundación", las cuales constan en acta que acompaña la citada presentación, titulada "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN CONEXIONES INCLUSIVAS PARA EL MUNDO", de 20 de marzo de 2025, suscrita ante don José Luis Calderón Acevedo, Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Las Condes.
2. La Fundación se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro con el n.º 279336, de 13 de agosto de 2018, según lo acredita el certificado de vigencia emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 28 de marzo de 2025.
3. El precitado artículo 558 establece, en sus incisos segundo, tercero y cuarto, lo siguiente: "Los estatutos de una fundación sólo podrán modificarse por acuerdo del directorio, previo informe favorable del Ministerio, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. No cabrá modificación si el fundador lo hubiera prohibido. // El Ministerio de Justicia emitirá un informe respecto del objeto de la fundación, como asimismo, del órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones. // En todo caso deberá cumplirse con las formalidades establecidas en el artículo 548".
4. Vistos, examinados y sobre la base de los documentos acompañados a la presentación del antecedente, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, tiene a bien emitir **informe favorable respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada "FUNDACIÓN CONEXIONES INCLUSIVAS PARA EL MUNDO"**, que versan sobre su objeto.

* La doble barra inclinada la usamos aquí para separar incisos. Sobre el uso de este signo ortográfico auxiliar, véase REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario panhispánico de dudas*, 2005, [versión en línea]. < <https://www.rae.es/dpd/> > [08.05.2021].

5. Sin perjuicio de lo expuesto, se hacen los siguientes alcances:

- En relación con todas las leyes referenciadas en el nuevo artículo tercero propuesto -relativas a beneficios tributarios- se hace presente que para su procedencia no basta que ellas se encuentren contempladas en el estatuto, sino que su aplicación debe ser evaluada en cada caso en cuanto al estricto cumplimiento de los respectivos requisitos en ellas contempladas, lo que será evaluado por el o los órganos competentes.
- Asimismo, y en relación con la modificación del ya referido objeto, se hace presente que desde su constitución en el año 2018 a la fecha, la entidad ha reformado en tres ocasiones su artículo tercero (objeto), y en relación a ello se hace presente que las modificaciones estatutarias deben tener como finalidad una reformulación, complemento o precisión de normas que por su actual estructura dejan de ser útiles para la entidad y requieren de modificación a la luz de su interés fundacional, en ese sentido canalizar la incorporación de nuevas finalidades por la vía de reforma podría conducir a la creación de un ente nuevo por una vía no destinada al efecto, lo que implicaría, necesariamente, la desnaturalización del mecanismo procesal que las normas del título XXXIII del libro I del Código Civil han previsto para incorporar cambios no sustantivos al objeto fundacional.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil, en relación armónica con su similar 558 del mismo cuerpo legal, corresponde al secretario municipal competente, previo a que apruebe las reformas en cuestión, que verifique si el estatuto vigente permite su modificación y, en tal evento, si la Fundación ha dado cumplimiento a las normas legales de procedimiento y a los requisitos formales previstos por la ley y el estatuto para acordar reformas a este último.

7. Devuélvanse los documentos acompañados al oficio del antecedente.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS AGUILAR MUÑOZ

Jefe Departamento de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MEC

Aspectos de tramitación interna:

1. Folio: 8525.25.
2. Documentos adjuntos: los que indica el presente oficio.
3. Instrucción a la Sección Partes, Archivo y Transcripciones (Oficina de Partes): notifíquese al destinatario por carta certificada.
4. Distribución:
 - Destinatario.
 - Departamento de Personas Jurídicas.
 - Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

20.3.25

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
FUNDACION CONEXIONES INCLUSIVAS PARA EL MUNDO.

En la ciudad de Santiago, comuna de Las Condes, a 20 de marzo de 2025, ante mí **JOSÉ LUIS CALDERÓN ACEVEDO**, chileno, abogado, cédula de Identidad N° 16.375.181-k, en su calidad de ministro de fe, para la constitución de las personas jurídicas creadas al amparo del libro primero, título treinta y tres, del Código Civil, según consta del Decreto Alcaldicio sección primera número 2304 de fecha 11 de junio del año 2024, de la Municipalidad de Las Condes, tiene lugar la sesión extraordinaria de directorio de la **FUNDACIÓN CONEXIONES INCLUSIVAS PARA EL MUNDO**, en adelante la "Fundación", con la asistencia presencial de los directores doña **ERIKA MARIA CASTRO PLAZA**, Run: 10.579.854-7, en su calidad de PRESIDENTA; **LORNA PRADO SCOTT**, Run: 6.443.501-9, en su calidad de VICEPRESIDENTA; **MARÍA CECILIA CORDERO ALVAREZ**, Run: 10.518.947-8, en su calidad de SECRETARIA; **IVONNE CATALINA REYES ANDERSON**, Run: 12.243.917-8, en su calidad de DIRECTOR; **CELINDA GARCÍA ABARCA**, Run: 7.705.598-3, en su calidad de DIRECTOR; **MACARENA RUIZ MENDOZA**, Run: 10.812.593-4, en su calidad de DIRECTOR; y **ELIZABETH MEDEL PINO**, Run: 12.599.702-3, en su calidad de DIRECTOR.

PRIMERO: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y OTROS: De conformidad a lo establecido en los Estatutos, se procedió a citar a la totalidad de los directores, para la presente sesión, con indicación precisa de la tabla. Habiéndose cumplido con las formalidades legales de la citación y convocatoria contempladas en los estatutos de la Fundación, se tiene por constituida Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación Conexiones Inclusivas para el Mundo con la siguiente tabla: **A)** Modificación del Artículo Tercero, Objeto Social de la Fundación.

SEGUNDO: ACUERDOS: Por razones de orden, los acuerdos serán sometidos a votación por separado:

A) Modificación del artículo tercero, Objeto de la Fundación, el que es aceptado en este acto por el Directorio y Fundadora de la Fundación



Dice:

"El objeto de la Fundación es:

1) La realización de programas de asistencia técnica, formación especializada y general, desarrollo de innovación tecnológica, consultorías, actividades de investigación con metodologías cuantitativas y cualitativas y desarrollo de nuevas metodologías pedagógicas y digitales que promuevan el respeto, la garantía, la reparación y la protección de los derechos humanos de las personas menores de 18 años de edad, contenidos en la Constitución Política de la República, la Convención de los Derechos del Niño, la Carta Fundamental de Derechos Humanos y en los demás tratados internacionales en la materia ratificados por Chile y que se encuentran vigentes y las leyes dictadas conforme a ellos, promoviendo el necesario bienestar biopsicosocial, así como la efectividad de sus derechos, condiciones ambientales y oportunidades que los niños, niñas y adolescentes requieren según su etapa del desarrollo.

2) La realización de programas de asistencia técnica, formación especializada y general, desarrollo de innovación tecnológica, consultorías, actividades de investigación con metodologías cuantitativas y cualitativas y desarrollo de nuevas metodologías pedagógicas y digitales que promuevan el respeto, la garantía, la reparación y la protección de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres de toda edad, contenidos en la Constitución Política de la República y en la Carta Fundamental de Derechos Humanos y en los demás tratados internacionales en la materia ratificados por Chile y que se encuentran vigentes y las leyes dictadas conforme a ellos, promoviendo el necesario bienestar biopsicosocial, así como la efectividad de sus derechos, condiciones ambientales y oportunidades que mujeres, niñas y adolescentes requieren según su etapa del desarrollo.

Todo lo anterior, con el fin de proporcionar nuevas y mejores competencias para la prosperidad, la alfabetización financiera, digital científica, lecto-escritora y todo lo contenido para el desarrollo educativo, social, afectivo, emocional, económico y cultural y todo lo relacionado con el bienestar y la igualdad de oportunidades para la niñez, entendida ésta como toda persona menor de 18 años y para las mujeres de toda edad, especialmente con



aquellas que han sido vulneradas en sus derechos y/ afectadas por situación de pobreza y desventaja social.

Con todo lo anterior, se espera colaborar con Superación de la Pobreza, Protección de Derechos de la Infancia y de la Mujer, Promover Resiliencia, Prosperidad y Recuperación para superar la desventaja y la vulnerabilidad Social y Familiar que les afecta.

Las y los beneficiarios de la Fundación serán personas menores de 18 años en situación de vulnerabilidad social, a quienes se le hayan vulnerados sus derechos, estando expuestos a situaciones de riesgo y/o peligro a su integridad biopsicosocial, física y afectiva y estando registrados por una institución acreditada, por un establecimiento educacional, por voluntad propia de participar o en la institución al que se presente asesorías, programas de asistencia técnica y/o capacitación.

Finalmente, serán beneficiarias de nuestros programas y proyectos, las niñas, adolescentes y mujeres de todo rango etáreo que se hayan visto vulneradas en sus derechos fundamentales y afectadas por la exclusión y la desventaja social, económica, cultural y educativa.

También serán beneficiarios de los programas de la fundación, los Directivos, Profesionales, Educadores, Técnicos y Administrativos que trabajan con estos beneficiarios con el fin de entregarles herramientas y competencias para que puedan ser garantes de derechos y de esta manera brindar una mejor atención en sus programas.

Debe decir:

La Fundación Conexiones Inclusivas para el Mundo es una organización sin fines de lucro cuya misión es contribuir a la construcción de un mundo más justo, inclusivo y equitativo, promoviendo el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como de sus educadores, familias, profesionales de apoyo y cuidadores principales.

La Fundación Conexiones Inclusivas para el Mundo tiene como propósito principal la educación en todas sus dimensiones, promoviendo la equidad, la



inclusión y el acceso a oportunidades educativas de calidad para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en Chile, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad. Todas las actividades de la Fundación estarán orientadas a este fin, sin perseguir lucro, y bajo los principios de no discriminación, respeto a los derechos humanos y desarrollo integral de la familia y la comunidad educativa.

Para ello, la Fundación podrá crear, administrar y gestionar establecimientos educacionales en los distintos niveles del sistema educativo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, y desarrollar iniciativas que fortalezcan la educación en su dimensión académica, socioemocional, ambiental, artística, cultural y laboral.

Asimismo, su propósito es fortalecer la educación, la convivencia educativa, la inclusión social, la inclusión laboral, la salud mental, el acceso a la cultura, la empleabilidad, el bienestar comunitario y el desarrollo ecológico y sustentable en comunidades en situación de vulnerabilidad.

Para cumplir con esta misión, la Fundación desarrollará iniciativas enmarcadas en las siguientes áreas de acción, acogidas a las leyes de donaciones en Chile y cooperación internacional:

1. Creación, Administración y Gestión de Establecimientos Educacionales

La Fundación podrá fundar, administrar y sostener establecimientos educacionales, de conformidad con la legislación vigente, asegurando su reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación de Chile.

Se velará por la implementación de un proyecto educativo institucional inclusivo y de calidad, que respete la diversidad y promueva el aprendizaje integral y profundo de los estudiantes.

La Fundación actuará como sostenedora de establecimientos educacionales, en conformidad con la Ley General de Educación (LGE) y demás normativas aplicables.



Se impulsará la formación continua del personal docente y directivo y de las familias, así como la capacitación de otros actores educativos para la mejora de los aprendizajes.

Se promoverán iniciativas de innovación educativa, metodologías activas y desarrollo tecnológico para la enseñanza, con el fin de fortalecer la innovación del proceso formativo.

2. Investigación, Generación de Conocimientos y Estudios.

La Fundación fomentará la investigación y el desarrollo de estudios que permitan generar conocimientos y evidencias para la mejora de la educación, la inclusión social, la empleabilidad y el bienestar de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, educadores y comunidades.

Se impulsarán investigaciones en educación, inclusión social, salud mental, cultura, medioambiente, tecnologías y desarrollo sostenible, con un enfoque basado en derechos y en la reducción de brechas de desigualdad.

- Se promoverá la publicación y difusión de estudios, informes y documentos de análisis, así como la realización de congresos, seminarios y talleres de formación.
- Se podrá gestionar, recibir y administrar donaciones para la financiación de investigaciones y estudios, bajo el marco de la Ley N° 21.440 de Donaciones con Fines Sociales.
- Se incentivará la colaboración con universidades, centros de estudio y organismos nacionales e internacionales para fortalecer la investigación y la transferencia de conocimientos a comunidades educativas y sociales.

3. Inclusión Laboral, Capacitación y Emprendimiento

La Fundación promoverá oportunidades de formación, inserción laboral y emprendimiento para jóvenes y adultos con discapacidad.

Se fomentará la capacitación, rehabilitación, promoción y fomento para la creación de empleos, contratación o inserción laboral de personas con discapacidad, en el marco de la Ley N° 21.015 sobre Inclusión Laboral.



Se desarrollarán programas de formación para el empleo y emprendimiento social, acogidos a la Ley N° 19.885 sobre Donaciones con Beneficios Tributarios, incentivando la inserción laboral de sectores vulnerables.

Se promoverán programas de educación financiera y emprendimiento sostenible para jóvenes y adultos con discapacidad, vinculándolos con oportunidades de financiamiento y redes de apoyo.

4. Educación, Inclusión Social y Formación Integral.

La Fundación impulsará la Educación desarrollando programas educativos, de reducción de brechas digitales, científicas y tecnológicas y de fortalecimiento de la salud mental, de habilidades socioemocionales y de inclusión social para niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Gestionará, recibirá y administrará donaciones acogidas a la Ley N° 21.440 de Donaciones con Fines Sociales, para la ejecución de programas que promuevan la equidad educativa y la reducción de brechas de aprendizaje.

Desarrollará programas para personas con discapacidad en el marco de la Ley N° 19.284 sobre Inclusión de Personas con Discapacidad, promoviendo su integración en la educación y la sociedad.

Implementará programas de inclusión educativa en comunidades rurales y urbanas con alto índice de vulnerabilidad social.

5. Cultura, Arte y Producción Audiovisual con Impacto Educativo.

La Fundación promoverá la Educación a través del acceso y participación en el arte, la cultura y la producción audiovisual para fortalecer valores universales, la identidad cultural y la educación de la comunidad.



- Desarrollará proyectos de arte, cultura y patrimonio, acogidos a la Ley de Donaciones Culturales (Ley N° 18.985).
- Impulsará la implementación de proyectos que promuevan el interés por el arte, el desarrollo de habilidades artísticas y la creación artística destinados a niños, niñas, adolescentes y jóvenes y a sus familias, educadores y cuidadores principales.
- Impulsará la producción de contenidos audiovisuales, tales como reportajes, documentales y cine educativo, promoviendo valores universales y el acceso a la cultura.
- Promoverá el desarrollo de contenidos digitales interactivos y educativos.

6. Bienestar y Salud Mental para Infancias, Educadores y Familias.

- Se impulsarán programas de salud mental y bienestar socioemocional para niños, niñas, adolescentes, sus familias y educadores.
- Se gestionarán donaciones para la implementación de programas de apoyo psicosocial, bajo el marco de la Ley N° 21.430 sobre Protección y Garantía de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Se desarrollarán programas de acompañamiento emocional, psicoeducación y autocuidado para docentes y cuidadores.
- Se desarrollarán programas de atención psicológica y/o rehabilitación en problemáticas que afectan la salud mental de las infancias y sus familias, tales como discapacidad mental y/o socioemocional, consumo de drogas y alcohol, violencia intrafamiliar, trauma, entre otros.

7. Desarrollo Deportivo y Actividad Física para la Inclusión.

- Se fomentará el deporte como herramienta de desarrollo personal, socioemocional, educativo, integración social y salud.
- La Fundación podrá recibir donaciones para proyectos acogidos a la Ley de Donaciones Deportivas (Ley N° 19.712), dirigidos a fomentar la actividad física inclusiva y la construcción de espacios recreativos.

8. Sostenibilidad, Medioambiente y Educación Socioecológica.



- Se impulsarán programas de educación ambiental y desarrollo sustentable en comunidades educativas y territorios vulnerables.
- Se podrán recibir donaciones bajo la Ley N° 19.300 de Protección del Medio Ambiente, orientadas a iniciativas de educación ambiental, reciclaje y permacultura.
- Se impulsarán proyectos que permitan fortalecer las capacidades de las comunidades educativas, en especial de niños, niñas, adolescentes y jóvenes para afrontar la crisis climática con innovación y creatividad.
- Se impulsarán proyectos que permitan fortalecer las capacidades de las comunidades educativas, en especial de niños, niñas, adolescentes y jóvenes para promover la protección del medio ambiente, de su flora y su fauna y en especial, para colaborar con el proceso de restaurar la Tierra.

9. Cooperación Internacional y Financiamiento para el Desarrollo Social de países en contextos de guerra, catástrofe y extrema pobreza.

- La Fundación generará alianzas con entidades nacionales e internacionales para fortalecer sus programas educativos, culturales, medioambientales, deportivos y sociales con el propósito de beneficiar a países afectados por la guerra, catástrofes, desplazamiento forzado y la extrema pobreza.
- Podrá recibir y administrar fondos de cooperación internacional bajo marcos legales de financiamiento colectivo y donaciones extranjeras.
- Se impulsarán Programas de Ayuda Internacional fuera de Chile, dirigidos a la protección de las infancias y de sus familias, educadores y cuidadores principales.
- Se impulsarán Programas de Ayuda Internacional fuera de Chile, dirigidos a promover la educación de las infancias y de sus familias, educadores y cuidadores principales.
- Se impulsarán Programas de Ayuda Internacional fuera de Chile, dirigidos al desarrollo de habilidades para afrontar la crisis climática y promover la protección del medioambiente para las infancias y de sus familias, educadores y cuidadores principales.



10. Incorporación de Otras Leyes y Donaciones Futuras.

- Además de las leyes mencionadas, serán parte del objeto social de la Fundación todas aquellas leyes actuales y no contempladas en este documento, así como futuras normativas que permitan la recepción de donaciones nacionales e internacionales, siempre que dichas donaciones sean destinadas a la ejecución de los objetivos y programas de la Fundación en beneficio de las infancias, las juventudes y sus comunidades educativas y familiares.

Disposiciones Generales sobre Donaciones y Beneficios Tributarios

Para cumplir con su misión, la Fundación podrá recibir donaciones nacionales e internacionales, acogidas a los siguientes marcos normativos:

- Ley N° 21.440 de Donaciones con Fines Sociales.
- Ley de Donaciones Culturales (Ley N° 18.985).
- Ley de Donaciones Deportivas (Ley N° 19.712).
- Ley N° 19.300 de Protección del Medio Ambiente.
- Ley N° 21.015 sobre Inclusión Laboral.
- Ley N° 19.885 sobre Donaciones con Beneficios Tributarios.
- Ley N° 21.430 sobre Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N° 19.284 sobre Plena Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Normativas de Cooperación Internacional.

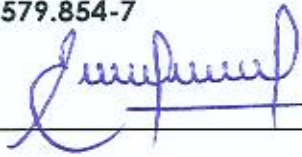
La Fundación garantiza la transparencia en la gestión de sus recursos y la rendición de cuentas ante los organismos pertinentes, asegurando que las donaciones sean utilizadas de manera efectiva y con alto impacto social en favor de las infancias y juventudes más vulnerables.

TERCERO: REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA: Se faculta a doña **ERIKA MARIA CASTRO PLAZA**, RUT: 10.579.854-7, para que actuando individualmente reduzca a escritura pública y/o acredite formalmente en la I. Municipalidad de Las Condes

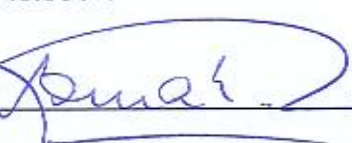


el todo o parte de la presente acta. Por no haber otro asunto que tratar se levantó la sesión.

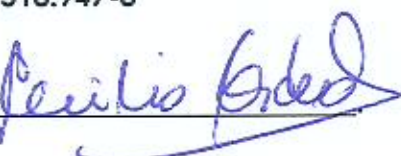
ERIKA MARIA CASTRO PLAZA,
RUN: 10.579.854-7

FIRMA:  

LORNA PRADO SCOTT,
RUN: 6.443.501-9

FIRMA:  

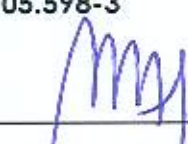
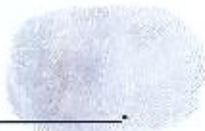
MARÍA CECILIA CORDERO ALVAREZ,
RUN: 10.518.947-8

FIRMA:  

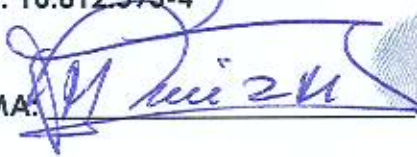
IVONNE CATALINA REYES ANDERSON,
RUN: 12.243.917-8

FIRMA:  

CELINDA GARCÍA ABARCA,
RUN: 7.705.598-3

FIRMA:  

MACARENA RUIZ MENDOZA,
RUN: 10.812.593-4

FIRMA:  



ELIZABETH MEDEL PINO,
RUN: 12.599.702-3

FIRMA:

FIRMARON ANTE MÍ, CON FECHA 20 DE MARZO DE 2025.



JOSÉ LUIS CALDERÓN ACEVEDO,
MINISTRO DE FE LEY N° 20.500
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
FUNDACIÓN CONEXIONES INCLUSIVAS PARA EL MUNDO.**

En la ciudad de Santiago, comuna de Las Condes, a 16 de diciembre de 2022, ante mí **JORGE VERGARA GOMEZ**, chileno, abogado, cedula de identidad número Cuatro millones setecientos setenta y un mil doscientos cuarenta, guion ocho, en su calidad de ministro de fe, para la constitución de las personas jurídicas creadas al amparo del libro primero, título treinta y tres, del Código Civil, según consta del Decreto Alcaldicio sección primera número 5666 de fecha 16 de septiembre del año 2019, de la Municipalidad de Las Condes, tiene lugar la sesión extraordinaria de directorio de la **FUNDACIÓN CONEXIONES INCLUSIVAS PARA EL MUNDO**, en adelante la "Fundación", con la asistencia presencial de los directores: doña **ERIKA MARIA CASTRO PLAZA**, en su calidad de Fundadora y Presidenta; Doña **PATRICIA ALEJANDRA LALLANA**, en su calidad de Vicepresidente; doña **PILAR CAROLINA MENESES TAPIA**, en su calidad de Tesorera, y doña **JACQUELINE ARAYA QUIROGA**, en su calidad de Secretaria.

PRIMERO: FORMALIDADES DE ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LA SESIÓN. Presidió la sesión su presidenta doña **ERIKA MARIA CASTRO PLAZA**, y actuó como secretario, quien ostenta dicha calidad en conformidad a los estatutos. El presidente deja constancia que, habiéndose cumplido con las formalidades de citación establecidas en la ley y los estatutos y existiendo quórum suficiente para sesionar, se da por constituida la sesión.

SEGUNDO: ANTECEDENTES DE CONSTITUCION Y LEGALIZACIÓN DE LA FUNDACION. El secretario del directorio dio cuenta que la Fundación se constituyó por escritura privada autorizada por funcionario municipal habilitado, de fecha 14 de julio de 2018. Acto seguido, el secretario del directorio da informe que el número de Inscripción de la Fundación ante el Servicio de Registro Civil e Identificación es el 279336, y se encuentra actualmente vigente.

TERCERO: OBJETO DE LA SESION Y ACUERDOS. El señor presidente, informa al Directorio, que el propósito de esta sesión era lo siguiente: **A)** Discutir y acordar la modificación y reforma de los estatutos vigentes de la Fundación, en el sentido que era necesario modificar los artículos Tercero, Séptimo y Octavo; y **B)** Nombramiento y actualización del directorio de la fundación.

A) MODIFICACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS:

El Directorio luego de una breve discusión, acordó por unanimidad de todos los directores presentes, aprobar la modificación propuesta por el presidente. Asimismo, el Directorio acordó que en todo lo no modificado por la presente acta, continúan vigentes los estatutos de la fundación. De esta forma, se acordó modificar y reemplazar los artículos Tercero, Séptimo y Octavo de los estatutos vigentes, reproduciendo los nuevos artículos a continuación:

Se modifica y reemplaza el Artículo Tercero por el siguiente:

ARTÍCULO TERCERO: El objeto de la Fundación es:

- 1) La realización de programas de asistencia técnica, capacitación, desarrollo de herramientas tecnológicas educativas, consultorías, actividades de investigación con metodologías cuantitativas y cualitativas y desarrollo de nuevas metodologías pedagógicas y digitales que promuevan el respeto, la garantía, la reparación y la protección de los derechos humanos de las personas menores de 18 años de edad, contenidos en la Constitución Política de la República, la Convención de los Derechos del Niño, la Carta Fundamental de Derechos Humanos y en los demás tratados internacionales en la materia ratificados por Chile y que se encuentran vigentes y las leyes dictadas conforme a ellos, promoviendo el necesario bienestar biopsicosocial, así como la efectividad de sus derechos, condiciones ambientales y oportunidades que los niños, niñas y adolescentes requieren según su etapa del desarrollo.
- 2) La realización de programas de asistencia técnica, capacitaciones, desarrollo de herramientas tecnológicas educativas, consultorías, actividades de investigación con

metodologías cuantitativas y cualitativas y desarrollo de nuevas metodologías pedagógicas y digitales que promuevan el respeto, la garantía, la reparación y la protección de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres de toda edad, contenidos en la Constitución Política de la República y en la Carta Fundamental de Derechos Humanos y en los demás tratados internacionales en la materia ratificados por Chile y que se encuentran vigentes y las leyes dictadas conforme a ellos, promoviendo el necesario bienestar biopsicosocial, así como la efectividad de sus derechos, condiciones ambientales y oportunidades que mujeres, niñas y adolescentes requieren según su etapa del desarrollo. Todo lo anterior, con el fin de proporcionar nuevas y mejores competencias para la Educación, la alfabetización financiera, digital científica, lecto-escritora y todo lo contenido para el acceso a la Educación emocional, social, económica, científica y cultural y todo lo relacionado con el bienestar y la igualdad de oportunidades para la niñez, entendida ésta como toda persona menor de 18 años y para las mujeres de toda edad, especialmente con aquellas que han sido vulneradas en sus derechos y/o afectadas por situación de pobreza y desventaja social.

Las y los beneficiarios preferentes de la Fundación serán personas menores de 18 años en situación de vulnerabilidad social, a quienes se le hayan vulnerados sus derechos, estando expuestos a situaciones de riesgo y/o peligro a su integridad biopsicosocial, física y afectiva, estando o no registrados por una institución acreditada, por un establecimiento educacional, por voluntad propia de participar o en la institución al que se presente asesorías, programas de asistencia técnica y/o capacitación.

Finalmente, serán beneficiarias de nuestros programas y proyectos, las niñas, adolescentes y mujeres de todo rango etáreo que se hayan visto vulneradas en sus derechos fundamentales y afectadas por la exclusión y la desventaja social, económica, cultural y educativa.

También serán beneficiarios de los programas de la fundación, los Directivos, Profesionales, Educadores, Técnicos y Administrativos que trabajan con estos beneficiarios con el fin de entregarles herramientas y competencias para que puedan ser garantes de derechos y de esta manera brindar una mejor atención en sus programas.

Se modifica y reemplaza el Artículo Séptimo por el siguiente:

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los recursos que obtenga la Fundación sólo podrán aplicarse al cumplimiento de sus objetivos estatutarios o a incrementar su patrimonio. Para el cumplimiento de los fines fundacionales la Fundación aplicará sus recursos a las actividades preferentes señaladas en el artículo Tercero precedente.

Los beneficiarios serán jóvenes, adolescentes, niños y niñas menores de 18 años de edad, en situación de vulnerabilidad social y estando o no registrados de esta manera por un establecimiento educacional o en la institución al que se presente asesorías, programas de asistencia técnica y/o capacitación. También serán beneficiarios las mujeres de todas las edades en situación de vulnerabilidad social, los Directivos, Profesionales, Técnicos y administrativos que trabajan y desempeñan labores con este público objetivo con el fin de entregarles herramientas y competencias para brindar una mejor atención en la protección de sus derechos fundamentales.

Se modifica y reemplaza el Artículo Octavo por el siguiente:

ARTÍCULO OCTAVO: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Está compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Cinco Directores. Los miembros del Directorio deberán ser designados por la Fundadora, además de ser confirmados en sus cargos cada tres años, pudiendo la Fundadora formar parte del Directorio.

B) Nombramiento y actualización del directorio de la fundación.

Doña **ERIKA MARIA CASTRO PLAZA**, en su calidad de Fundadora y en virtud de la facultad que le confiere el Artículo Octavo de los Estatutos, viene en este acto en designar a la nueva directiva de la Fundación, siendo las siguientes personas designadas en los cargos directivos como se indica a continuación:



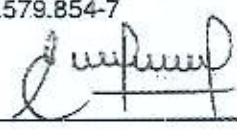
PRESIDENTA:	ERIKA MARIA CASTRO PLAZA,	Run: 10.579.854-7.
VICEPRESIDENTA:	LORNA PRADO SCOTT,	Run: 6.443.501-9.
SECRETARIA:	MARIA CECILIA CORDERO ALVAREZ,	Run: 10.518.947-8.
TESORERA:	PILAR CAROLINA MENESES TAPIA,	Run: 13.886.253-4.
DIRECTOR:	PATRICIA ALEJANDRA LALLANA,	Run: 14.559.555-K.
DIRECTOR:	IVONNE CATALINA REYES ANDERSON,	Run: 12.243.917-8.
DIRECTOR:	DORIS MALDONADO CAMPOS,	Run: 9.035.561-9.
DIRECTOR:	CELINDA GARCÍA ABARCA,	Run: 7.705.598-3.
DIRECTOR:	JACQUELINE ARAYA QUIROGA,	Run: 10.494.339-K.

CUARTO: FIRMA DEL ACTA Y OTORGAMIENTO DE PODER. Se acordó tener por aprobada esta acta, sin necesidad de ratificación, desde que ella se encuentre firmada por los directores asistentes a la sesión, quedando facultada doña **ERIKA MARIA CASTRO PLAZA**, Run: 10.579.854-7, para que solicite al Secretario Municipal respectivo, el Registro de la presente acta, facultándola para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesarias o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias.

Asimismo, se le faculta para realizar cualquier tipo de presentación, aclaración y/o modificación de la presente sesión de Directorio ante el Ministerio de Justicia, el Registro Civil, el Servicio de Impuestos Internos y la Ilustre Municipalidad de Las Condes, con el objeto de autorizar la presente acta en la que consta la modificación señalada por los estatutos. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión.

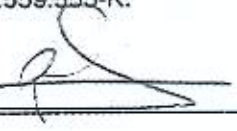
ERIKA MARIA CASTRO PLAZA,

RUN: 10.579.854-7

FIRMA:  

PATRICIA ALEJANDRA LALLANA,

RUN: 14.559.555-K.

FIRMA:  

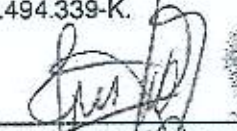
PILAR CAROLINA MENESES TAPIA,

RUN: 13.886.253-4.

FIRMA:  

JACQUELINE ARAYA QUIROGA,

RUN: 10.494.339-K.

FIRMA:  

FIRMARON ANTE MI, CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022.



JORGE VERGARA GOMEZ,
MINISTRO DE FE LEY N° 20.500
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO DE

"FUNDACIÓN CONEXIONES INCLUSIVAS PARA EL MUNDO"



14 JUL 2018

En la ciudad de Santiago, comuna de Las Condes, a 14 JUL 2018, ante mí **JESUS ANTONIO CABEDO IBARRA**, chileno, abogado, cédula de identidad número seis millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve guion cinco, en su calidad de Ministro de Fe para la constitución de Personas Jurídicas creadas al amparo del Título Treinta y Tres, Libro Primero del Código Civil, según consta en Decreto Alcaldicio número quinientos noventa, de fecha quince de febrero de dos mil doce de la Municipalidad de Las Condes, comparece doña **ERIKA MARÍA CASTRO PLAZA**, casada con separación total de bienes, psicóloga, cédula de identidad diez millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro guion siete, domiciliada en Mariano Sánchez Fontecilla 396, Las Condes, manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "**FUNDACIÓN CONEXIONES INCLUSIVAS PARA EL MUNDO**", la que se registrará por las disposiciones contenidas en el Título Treinta y Tres, Libro Primero del Código Civil, en la Ley número veinte mil quinientos, en las que en el futuro las reemplacen, y en el siguiente Estatuto:

TITULO I

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Las Condes; Provincia de Santiago de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "**FUNDACIÓN CONEXIONES INCLUSIVAS PARA EL MUNDO**".

Artículo Tercero: El objeto de la Fundación será la REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIONES, DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS, CONSULTORÍAS Y TODO LO RELACIONADO CON EDUCACIÓN Y CON LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES PARA COLABORAR CON LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA VULNERABILIDAD SOCIAL Y FAMILIAR.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.

TITULO II

Del Patrimonio

Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos), que la fundadora destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.



La forma en la que se aportarán los bienes, no consistentes en dinero, será en equipamiento computacional y mobiliario para el funcionamiento de la Fundación. Los bienes otorgados en calidad de préstamo por la fundadora, son un beneficio para el funcionamiento de la Fundación por un plazo de cinco años, plazo renovable automáticamente si la fundadora no pusiese fin al préstamo.

Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiriera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo Séptimo: Los recursos que obtenga la Fundación solo podrán aplicarse al cumplimiento de sus objetivos estatutarios o a incrementar su patrimonio. Para el cumplimiento de los fines fundacionales la Fundación aplicará sus recursos a las actividades preferentes señaladas en el Artículo Tercero precedente.

Los beneficiarios serán jóvenes, adolescentes, niños y niñas en situación de vulnerabilidad social y estando registrados de esta manera por un establecimiento educacional o en la institución al que se preste asesorías, programas de asistencia técnica y/o capacitación.

También serán beneficiarios Directivos, Profesionales, técnicos y administrativos que trabajan con este público objetivo (en situación de vulnerabilidad social), con el fin de entregarles herramientas y competencia para brindar una mejor atención.

TITULO III

De los Órganos de Administración

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará 2 años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por la Fundadora, además de ser confirmados en sus cargos cada dos años, pudiendo la Fundadora formar parte del Directorio.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción, condena por crimen o simple delito, o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. - El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o

Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.

Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 2 meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.

La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto,
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos,
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad,
- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación,
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes,
- f) y Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

Artículo Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de

MUNICIPALIDAD DE LAS CUCUTAS
JESUS ANTONIO CABEDO IBARRA
MINISTRO DE F.F.

importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. Todo lo anterior es sin desmedro de las facultades propias del Presidente del Directorio.

Artículo Décimo Quinto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación.

Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la fundación,
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio,
- d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos
- f) Administrar los recursos económicos, obtenidos en la gestión de los programas ofrecidos.
- g) Gestionar y administrar las cuentas bancarias de la Fundación, girar, endosar, pagar cheques y todo tipo de documento bancario necesario para el funcionamiento administrativo y financiero de la Fundación.
- h) Contratar, desvincular y gestionar al personal contratado para trabajar en la Fundación, tanto en sus programas como en sus funciones internas.

Artículo Décimo Séptimo: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

Artículo Décimo Octavo: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

Artículo Décimo Noveno: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

TITULO IV

De los Miembros Colaboradores

Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Artículo Vigésimo Primero: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TITULO V

Ausencia del Fundador

Artículo Vigésimo Segundo: El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

TITULO VI

De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. - Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. - En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada Hermanas de la Caridad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio Inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 2 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: **PRESIDENTE:** ERIKA MARÍA CASTRO PLAZA, chilena, casada, Psicóloga, RUT N° 10.579.850-7, domiciliada en Mariano Sánchez Fontecilla N° 396, comuna de Las Condes; **VICEPRESIDENTA:** ALEJANDRA LALLANA, soltera, Musicoterapeuta, RUT N° 14.559.555-K, domiciliada en Martín de Salvatierra N° 622 casa 2, Los Almendros, Reñaca, comuna de Viña del Mar; **TESORERO:** PILAR CAROLINA MENESES TAPIA, soltera, Arquitecta, RUT: 11.886.215-4,



domiciliada en Román Díaz 1406, departamento 103, comuna de Providencia,
SECRETARIO: SOLEDAD ANDREA BENAVENTE VALENZUELA, soltera, Publicista, RUT:
13.435.765-7, domiciliada en Las Torcasas N° 103 departamento 604, comuna de Las
Condes.

Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a doña Soledad Andrea Benavente
Valenzuela, con domicilio Las Torcasas N° 103 departamento 604, comuna de Las Condes
para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica
de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades
competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar
todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.

ERIKA MARÍA CASTRO PLAZA
PRESIDENTE
RUT N° 10.579.854-7

FIRMA

PATRICIA ALEJANDRA LALLANA
VICEPRESIDENTA
RUT N° 14.559.555-K

FIRMA

PILAR CAROLINA MENESES TAPIA
TESORERA
RUT N° 13.886.253-4

FIRMA

SOLEDAD ANDREA BENAVENTE VALENZUELA
SECRETARIA
RUT N° 13.435.765-7

FIRMA

14 JUL 2018

Firmaron ante mí, con fecha _____

